

ORDENANZA N°: 2426/04.-

Ramallo, 15 de junio de 2004

VISTO:

La situación del Comedor Comunitario que funciona en el Barrio FONAVI de la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene asiento en el inmueble propiedad del vecino Elvio Ramon Banegas, quien voluntariamente presta las instalaciones de su vivienda para tan loable fin;

Que dicho emprendimiento funciona los días sábados al medio día, brindándosele alimentos a los niños carenciados que habitan en el mencionado barrio;

Que la actividad se lleva a cabo gracias a la contribución de distintos vecinos que colaboran en la provisión de alimentos y con el aporte y trabajo invaluable de la familia Banegas;

Que se torna necesario brindar desde este Cuerpo un reconocimiento al trabajo y al esfuerzo de los nombrados vecinos, cuya actividad sirve de ejemplo indudablemente a la comunidad en su conjunto;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase del pago de las Tasas y Servicios Municipales correspondientes ----- al Ejercicio Fiscal 2004, al inmueble ubicado en la CIRC. IV – SECC.A – MZA. 51 – PARCELA 11 – PARTIDA INMOBILIARIA 20.535, propiedad del Sr. Elvio Ramon Banegas, lugar donde funciona un Comedor Comunitario los días sábados en horas del mediodía.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2004.-----